



1076

DECRETO N° _____

03 ABR. 2018

TEMUCO, _____

VISTOS:

- 1.- Ley N° 18.096/81, que transfiere los Cementerios a las Municipalidades dentro de sus respectivas Jurisdicciones.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N°847 del 13 de marzo de 2018, que procede al descargo de los giros por cuotas de mantención entre el año 2014 y el año 2017.
- 3.- Ord. N°33 del 27/01/2018 de Dirección de Asesoría Jurídica, que señala que corresponde se exima del pago de cuotas de mantenimiento por el periodo de 10 años a doña Nola Martínez Sierra.
- 4.- El Decreto Ley N° 3063/79 sobre Rentas Municipales.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 10 de enero de 2018 se realizó el siguiente giro por concepto de cuota anual de mantención Parque Cementerio año 2018: giro N°5406618, por el valor de \$23.510.-
- 2.- Que, doña Nola Martínez Sierra, adquirió al contado una sepultura en el Parque Monteverde en el Patio 50 denominado Los Robles, fracción N°50051, venta que fue decretada bajo el N°3.139 de fecha 22 de agosto de 2012, que deja sin efecto el cobro de derechos por mantención durante diez años, a contar de enero del año 2012, hasta diciembre del año 2021.

DECRETO:

- 1.- Procédase al descargo del siguiente giro correspondiente a Derecho de Mantención: Parque Monteverde año 2018: N°5406618, por el valor de \$23.510.
- 2.- La Dirección de Administración y Finanzas procederá a efectuar las contabilizaciones y descargos que procedan y se originen por la aplicación de este decreto.
- 3.- La Administración del Parque Cementerio Municipal, deberá archivar la documentación que dio origen y que forman parte del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARÁNEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE

RSR/HAA/GFF.
Distribución:
 Of. de partes
 Tesorería municipal
 Cementerio General





847

DECRETO N° _____

TEMUCO, 13 MAR. 2018

VISTOS:

- 1.- Ley N° 18.096/81, que transfiere los Cementerios a las Municipalidades dentro de sus respectivas Jurisdicciones.
- 2.- Solicitud de doña Nola Martínez Sierra, Rut. N° _____
- 3.- Contrato de Compraventa de derecho de sepultura Parque Cementerio General N°0355 del 14/03/2012.
- 4.- Decreto N°3.139 de fecha 22 de agosto de 2012, que deja sin efecto el cobro de Derecho por mantención durante 10 años, a contar de enero del año 2012, hasta diciembre del año 2021.
- 5.- Ord. N°33 del 27/01/2018 de Dirección de Asesoría Jurídica, que señala que corresponde se exima del pago de cuotas de mantenimiento por el periodo de 10 años a doña Nola Martínez Sierra.
- 6.- El Decreto Ley N° 3063/79 sobre Rentas Municipales.
- 7.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:


- 1.- Que, con fecha 05 de mayo de 2017 se realizaron los siguientes giros por concepto de cuota anual de mantención Parque: giro N°5289422, por el valor de \$19.436.-; giro N°5289426 por el valor de \$23.324.-; giro N°5289427, por el valor de \$23.324.- y giro N°5289428, por el valor de \$23.324.-, correspondiente a pago por fracción de año 2014; año 2015; año 2016 y año 2017, respectivamente.
- 2.- Que, doña Nola Martínez Sierra, adquirió al contado una sepultura en el Parque Monteverde en el Patio 50 denominado Los Robles, fracción N°50051, venta que fue decretada bajo el N°3.139 de fecha 22 de agosto de 2012, que deja sin efecto el cobro de derechos por mantención durante diez años, a contar del enero del año 2012, hasta diciembre del año 2021.

DECRETO:

- 1.- Procédase al descargo de los siguientes Giros correspondiente a derechos del Cementerio Parque Monteverde: Giro N°5289422, por el valor de \$19.436.-; giro N°5289426 por el valor de \$23.324.-; giro N°5289427, por el valor de \$23.324.- y giro N°5289428, por el valor de \$23.324.-, correspondiente a pago por fracción de año 2014; año 2015; año 2016 y año 2017, respectivamente.
- 2.- La Dirección de Administración y Finanzas procederá a efectuar las contabilizaciones y descargos que procedan y se originen por la aplicación de este decreto.


3.- La Administración del Parque Cementerio Municipal, deberá archivar la documentación que dio origen y que forman parte del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 **JUAN ARANEDA NAVARRO**
SECRETARIO MUNICIPAL

 
MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



RSR/HAA/LOP: 
Distribución:
Cementerio.
Rentas y Patentes.

ORD.: N° 33 /
ANT.: Ord. N° 08 de 24.01.2018
MAT.: Exención pago cuota.

TEMUCO, 27 ENE 2018

DE: DIRECTORA ASESORÍA JURÍDICA

**A : ADMINISTRADORA GENERAL SERVICIO CEMENTERIO
SRA. LUZ QUEZADA DURAN**

En relación a presentación de doña Nola Martínez Sierra, solicitando se le respete la exención por 10 años del pago por concepto de cuotas de mantenimiento en el Parque Monte Verde, puedo informar a usted lo siguiente:

1.- Por Ordenanza N° 004 de fecha 30 de julio del año 2010 se procedió a realizar modificación a la Ordenanza N°002 de derechos Municipales de fecha 21 de diciembre de 1993, agregando al artículo N° 35 lo siguiente: "Quedarán exentos de pago de la cuota de mantención, por 10 años, las sepulturas que fueren pagadas al contado en los patios 46, 47, 48, 49, 50 y 51".

2.- Dicha Ordenanza a su vez fue modificada por Ordenanza N° 005 de fecha 29 de octubre de 2010, que rebajó de 10 a 2 años el pago de la cuota de mantención para las sepulturas que fueren pagadas al contado respecto de los mismos patios.

3.- Que, el contrato de compraventa de Derecho de Sepultura fue celebrado entre doña Nola del Carmen Martínez Sierra y la Municipalidad de Temuco con fecha 14 de marzo del año 2012, el cual fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3.139 de fecha 22 de agosto del mismo año, por tanto, rige lo señalado en la Ordenanza N° 005 de 29 de octubre de 2010, por lo que no correspondería se le exima del pago de cuotas de mantenimiento por el período reclamado, correspondiéndole solamente 2 años de exención.

4.- Sin embargo en el Decreto Alcaldicio N° 3.139 de fecha 22 de agosto del año 2012, antes referido, específicamente en el punto N° 2 de su parte resolutive, quedo establecido lo siguiente: "*Déjese sin efecto el cobro de derechos por mantención durante diez años, a contar de enero del año 2012, hasta diciembre del año 2021*". De lo anteriormente expuesto, se ha incurrido en un error por parte de la Administración, el cual, acorde a lo señalado por la reiterada jurisprudencia administrativa de Contraloría aplicable al efecto, contenida en Dictámenes N°

1444390

42.649/2008 y 19.096/2000, entre otros, "no puede perjudicar a terceros que han actuado de buena fe y en el convencimiento de haber procedido en el ámbito de la legitimidad, privándolos de un derecho que les corresponde".

Por tanto corresponde que a doña Nola del Carmen Martínez Sierra se le exima del pago de cuotas de mantenimiento por el periodo de 10 años reclamado.

Saluda atentamente,


**MÓNICA RIFFO ALONSO**
DIRECTORA
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

MRA/cb 

Dirección A. Jurídica
Cementerio